

linillas de Buradon tiene el honor de representar á US. exponiendo: Que segun costumbre se ha procedido á la eleccion de Procurador Provincial y Alcalde de Hermandad por el estado Noble, y jamas por el Ayuntamiento como que no son individuos de él; y asi es que han hecho las propuestas, se han remitido sin incluirlos; pero no puede menos de poner en consideracion de la Junta que si se verifica el nombramiento de aquellos dos empleos por el estado Noble, sucederá que recaigan en personas que no tengan las circunstancias que requiere la Real Cédula de 7 de Diciembre, como diferentes del citado estado Noble tienen sus notas, y por lo mismo no deben de tener voz activa ni pasiva, para elejir y ser elejidos, por manera que la Villa miraria este acto con sorpresa y descontento, y parece que en las actuales circunstancias debe suspenderse este método, en que lejos de oponerse á las intenciones de S. M. se presenta muy conforme con ellas.

El Ayuntamiento no desea mas que el acierto y no dar motivo á que se pudiese alterar el órden; y por lo mismo teniendo presente tambien que la Pro-

vincia no ha admitido en su seno á los Procuradores Provinciales de Aramayo, en las Juntas generales del mes de Mayo último, por la queja dada contra ellos; y considerando á que el mismo quejante se halla sufriendo un pleito, con este motivo y á fin de que puedan evitarse las fatales elecciones que pudieran hacerse por los del estado Noble en la Villa de Salinillas, y los funestos resultados que no seria extraño experimentasen.

Suplica á US. que en atencion á las causas que se dejan propuestas y manifestadas con la mejor intencion, se sirva disponer que el Ayuntamiento de la citada Villa de Salinillas proceda á la propuesta de los empleos de Procurador Provincial y Alcalde de Hermandad, y que de ningun modo la ejecuten los del estado Noble, ó á lo menos el que se suspenda por ahora este método, respecto á las circunstancias actuales; y que hecho asi se remitan á la Junta particular, hallándose congregada para la eleccion que le parezca mas conforme y arreglada; en lo que recibirá un singular favor de la justificacion de US.

Salinillas y Diciembre 28 de 1825

años. = Santiago de las Heras. = Frutos Rejado. = Juan de Berganzo Saenz. = Damaso de Montoya. = Carlos de Abecia. = Juan Cruz Abecia. = Leandro de Abecia. = El Asesor. = Pase al Asesor. El Presidente, Velasco. = El Asesor se ha enterado de la precedente exposicion, y por lo que de ella resulta, teniendo en consideracion que el asunto es de la mayor trascendencia, y que por otra parte no es regular que la Hermandad de Salinillas quedese sin un legitimo representante, opina que su Procurador Provincial siga en este concepto hasta las próximas Juntas generales inclusive, á quien se deberá dar cuenta de esta ocurrencia, para que resuelva con su superior ilustracion lo que sea de su agrado: sin embargo el Señor Diputado general determinará lo que sea justo, y que para los efectos que convengan, se pase oficio á dicha Hermandad para su inteligencia. Licenciado Castillo.

Sirva de decreto el antecedente dictámen. Velasco.

En su vista y teniendo en consideracion la Junta general que el enunciado D. Santiago de las Heras no tenia hueco, acordó guardase ceremonia para resolver con conocimiento lo conveniente, y despues de haber protestado aquel el que esta indicacion no parase perjuicio á su Hermandad, salió de la Sala, y observándose que en el poder se expresa que la Hermandad le otorga en virtud de lo que se le manda por el Sr. Diputado general en su oficio de veinte y cinco de Abril último, á consecuencia de lo decretado por la Junta particular, y que la misma Hermandad no lo hace por si sino por cumplir con el precepto superior, como lo significan las palabras mismas en que está concebido; atendiendo tambien á que no tiene hueco por haber asistido á esta reunion los dos años anteriores consecutivos el referido D. Santiago, y estar en contradiccion con el Cuaderno de leyes, y lo determinado en diferentes ocasiones, especialmente en la primera Sesion del dia 19 de Noviembre de 1824, se resolvió que el nominado las Heras no puede entrar en las actuales Juntas ni en las ulterio-

res, hasta que haya concluido el hueco, á excepcion de los Señores Procuradores de Labastida y Bergüenda que digeron el que su parecer era que se le permitiera por ahora su asistencia sin que sirviese de egemplar, en consideracion á que no habia delinquido la Hermandad, y no estaba en el orden de que se le privase de su justa representacion; y á pesar de que el Señor Diputado general llamó la atencion de la Provincia manifestando las mismas ideas la Junta general ratificó el acuerdo y los que anteriormente tiene hechos en el particular. Entró en la Sala dicho D. Santiago, se le hizo saber la determinacion, y presentó una exposicion del tenor siguiente.

M. N. y M. L. Provincia de Alava.

Don Santiago de las Heras, vecino de la Villa de Salinillas, y Procurador de su Hermandad, con el debido respeto expone á US. Que por los justos motivos y fundadas razones que se vió en la necesidad de poner en consideracion de la Diputacion el Ayuntamiento,

to de la misma , á fin de que no quedase sin representante dicha Hermandad , tuvo á bien decretar que siguiese el Suplicante en dicho concepto hasta las presentes Juntas generales inclusive, á quien se daría parte de la ocurrencia para que con su superior ilustracion resolviese aquello que contemplase justo. Se ha dado , en efecto á USS. la noticia correspondiente y segun el decreto que ha recaido , para que despreciando las sólidas reflexiones del expresado Ayuntamiento , ha recaido la determinacion de que se me deseche de las presentes Sesiones , quedando por consiguiente la expresada Hermandad de Salinillas sin sugeto que la represente y haga sus veces contra la mente del Cuaderno de leyes de Provincia , y con notable perjuicio de los intereses de su Hermandad que no puede menos de reclamar en la forma mas solemne , con las convenientes protestas.

Ningun inconveniente resulta en ningun sentido de que el exponente prosiga en las funciones de Procurador de su Hermandad , cuando en manera alguna ha desmerecido su persona , ni

(45)

puéde tachársele por ningun estilo; y máxime cuando por la distancia que media hasta la Villa de Salinillas, y el ningun intévalo que resta se van á ocasionarla los males de la mayor transcendencia. El exponente está persuadido que convencida la Junta de las rectas intenciones y buenos deseos que le animan, no dará lugar á que se consumen los perjuicios que lleva indicados desairándole altamente, y lo que es mas intolerable dejando á su Hermandad sin representacion; por todo lo cual,

A USS. suplica, que pesando en la valanza de su justificacion o las fatales consecuencias que pueden ser consiguietes á que su Hermandad quede sin representante, se digne mandar se le admita al presente, en lo que recibirá merced.

Dios guarde á USS. muchos años.
Mantúrga y Mayo 5 de 1826.—Santiago de las Heras.

La Provincia, pues, que en todo tiempo ha ansiado en buscar el acierto, y en que se cumplan sus justas resoluciones, acordó se oficiase con la mayor premura á la Hermandad de Salinillas para que nombre, si lo tuvie-

se por conveniente con arreglo al fuero, decretos y costumbre, una persona que reúna las cualidades y circunstancias que aquellos exigen; en la inteligencia que en hacerlo así, será admitida en la Sesión que se presente, con lo que salió de la Junta el expresado Heras.

Al mismo tiempo y para evitar toda duda en punto á poderes, acordaron sus Señorías que se adicione al formulario la naturaleza, arraigo y demas que convenga con arreglo á los decretos de Provincia, extendiéndose por los Consultores esta operacion en union de los Señores Procuradores de Ayala y Zuya, y que imprimiéndose desde la palabra otorgamos, se distribuyan á las Hermandades diez egemplares á cada una, para que se extiendan así en ellos en adelante.

Con lo cual se disolvió esta Junta de que nosotros los Secretarios damos fe como de haber firmado su Señoría
 =Nicasio José de Velasco.= Ante nos,
 Julian Domingo de Echavarria.= Pedro
 Ramon de Atauri.

SEGUNDA JUNTA

del mismo dia 5.

Asistieron los mismos Señores que en la acta precedente, menos el denotado D. Santiago de las Heras y se resolvió lo siguiente.

Se dió principio á la lectura de las de la Junta particular celebradas desde el dia veinte y seis de Diciembre del año último, hasta el diez y seis de Enero del presente, y la Provincia quedó enterada.

Los Señores Procuradores de Cigoitia y Arraya encargados de visitar al de Brantevilla que se halla enfermo, manifestaron haberlo hecho, y que tenían la satisfaccion de que aquel digno compañero se hallaba con mejoría, quedando muy reconocido á la Provincia por su acuerdo y urbanidad.

El de Cigoitia y Tesorero dieron parte de tener dadas todas las disposiciones necesarias para la funcion de Iglesia que se celebrará el dia de mañana, y presentaron la lista de los Se-

ñores nombrados para llevar y acompañar el Estandarte, que corresponde al Señor Comisario por Tierras espar-
sas, á los de Villa-Real y Cuartango:
para las varas á los de Llodio, Iruña,
Badayoz, Arciniega, Tierras del Con-
de, Ubarrundia, Urcabustaiz y Ara-
mayona; y para las hachas, á los de
Labastida, Baldegobia, Arrastaria, San
Millan, Campezu, La-Ribera, Gamboa
y Arrazuá.

Con lo que se concluyó esta Jun-
ta que firma el Señor Presidente, de que
nosotros los Secretarios damos fe. = Nica-
sio José de Velasco. = Ante nos, Julian
Domingo de Echavarria. = Pedro Ramon
de Atauri.

PRIMERA JUNTA

general del dia 6 por la mañana.

Se congregaron los mismos Señores que en las Juntas anteriores á excepción del de la Hermandad de Arrazua, se aprobaron las actas del dia de ayer, despues de habersen leído por hallarsen conformes, y se determinó lo siguiente.

En este acto se recibió un recado de que el Señor D. Valentin de Verástegui, Teniente Diputado general se hallaba en la antesala con deseos de participar á la Provincia el resultado de su comision en Córte, y que esperaba tuviese la bondad de admitirlo en esta Sala: sus Señorías deseando darle el honor que le corresponde resolvieron á una voz el que entrase, y con este objeto, y no pudiendo desentenderse de la urbanidad que era tan propia y necesaria, dieron comision á los Señores Procuradores de las Hermandades de Ayala y Laguardia, disponiendo al mismo tiempo que quando lo verifique, ocupe el asiento primero á la

mano derecha del Señor Presidente.

Hecha la señal acostumbrada salieron de la Sala los tres comisionados y á muy breve rato volvieron á ella con el Señor Teniente Diputado general y comisionado en Córte D. Valentin de Verástegui, y ocupando este el asiento señalado, felicitó á la Provincia con los términos propios de toda circunspeccion y urbanidad, fué correspondido por esta en los mismos, y presentó acto continuo una exposicion, cuyo tenor es el siguiente.

M. N. y M. L. Provincia de Alava.

El Teniente de Maestre de Campo, Comisario y Diputado general experimenta nuevamente la satisfaccion de dirigir á USS. su voz respetuosa para dar á la Provincia la última cuenta de su comision, despues del honroso encargo que por su acuerdo de 20 de Noviembre último, se dignó conferirle cerca de la Córte de S. M.

Habiendo entónces reconocido lo árduo de la empresa, y reflexionado sobre la debilidad de mis fuerzas insté

á la Provincia de palabra y por escrito á fin de que se sirviese exonerarme de una comision que no esperaba, segun las dificultades que se presentaron á los primeros ensayos, poder concluir con las ventajas que requería mi buen zelo, y la decidida pasión que siempre he profesado á mi Provincia. Supliqué á USS. con encarecimiento me hiciesen reemplazar en tan delicado negociado por uno de tantos, como pudiera designar con superiores disposiciones para el mejor éxito. La Junta general en medio de esto, me dispensó un honor que no merecía: me distinguió con las expresiones mas afectuosas y satisfactorias, me ratificó la misma comision, y me comprometió á trasladarme nuevamente á la Córte con el mismo carácter y representacion que antes habia tenido. Constituido por primera vez en ella en cumplimiento de la Real órden de 13 de Setiembre del año próximo pasado, y de lo que en su virtud se sirvió acordar la Junta particular, regresé al seno de la Provincia por llamamiento suyo, con el fin de presidirla en las Juntas generales de Santa Catalina, en la indisposi-

cion del Señor Maestro de Campo, Comisario y Diputado general. Informé por entónces á la Provincia del estado de sus negocios en la Córte; de lo gratos que habian sido á S. M. sus servicios heróicos; de la buena acogida que habian recibido en su Real ánimo los fueros, buenos usos y costumbres con que siempre se ha regido este pais; de la resolucion en que estaba de sostener las promesas y juramentos solemnes de su confirmacion; y en fin de las demas garantias con que podia contar la Provincia en medio de los obstáculos, pretensiones y tentativas con que la rivalidad ó el zelo mal entendido habia siempre intentado perturbarla, introduciendo novedades perjudiciales á sus franquezas sin ninguna ventaja de la Corona, y antes bien en mengua de los verdaderos intereses del Estado.

Concluidas las Juntas, volví á la Córte, y si no puedo ahora en esta nueva reunion presentar á USS. un resultado enteramente feliz en todos los negocios pendientes, me queda á lo menos la satisfaccion de poderla anunciar que S. M. ha escuchado siempre

benigno nuestras reclamaciones y que su Supremo Gobierno ha reconocido al fin la necesidad de guardar en todo, como primera base, la conservación de los fueros á que esta y demás Provincias Bascongadas deben su existencia, y de los que principalmente se ha sacado tantos recursos, tanto valor, tanto sacrificio, tanta sangre como se ha invertido en defensa del Trono y de los pueblos en las obstinadas y terribles luchas que ha tenido que sostener la presente generacion.

El objeto principal que llamó á la Córte á los comisionados de las tres Provincias, fué sin duda el arreglo del donativo que por Real orden de 16 de Febrero de 1824 se pidió á las tres Hermanas al respecto de tres millones de reales en cada uno de los tres ó cuatro años á que se extendia. Las Provincias en sus conferencias celebradas en Bilbao, acordaron ofrecer voluntariamente á S. M. siete millones de reales por una vez en diferentes plazos suplicando al mismo tiempo de su bondad y justificacion Soberana, resolucion favorable en las diferentes pretensiones que se indicaron en la reverente repre-

sentacion que se elevó á sus Reales plantas en aquella ocasion , y de que se halla la Provincia bien enterada.

El Ministerio ha insistido con esfuerzo en que se aceptase por las Provincias la cuota anual establecida en el Real decreto referido de 16 de Febrero de 1824; mas considerando que una contribucion con este carácter estaba en oposicion con las franquezas del pais, y teniendo por otra parte presente la mísera situacion de sus naturales, así como su generosidad en franquearse espontáneamente á los auxilios del Trono, segun sus fuerzas, sin necesidad de una sujecion poco conforme á sus leyes peculiares, nos hemos mantenido siempre, tanto mis compañeros los Comisarios representantes de Vizcaya y Guipuzcoa como yo, resueltos y decididos á sostener la proposicion primera de las Provincias, sin extendernos ni traspasar sus límites, habiendo siempre procurado no desviarnos de las instrucciones con que nos hallábamos, especialmente yo que habia tenido la satisfaccion de oir las de la Junta general. La justicia de nuestras intenciones y la fuerza de los fundamentos sobre que

hemos apoyado nuestro propósito en las conferencias verbales que hemos tenido con el Gobierno, han producido al fin la justa y satisfactoria Real orden de 29 de Marzo, por la que se sirve S. M. dejar á la generosidad de las Provincias el que suministren para las urgencias del Estado con lo que su zelo y amor les permitiere, ofreciendo S. M. dispensar su proteccion y sus gracias en cuanto pueda contribuir al fomento de nuestras fábricas é industria con proporcion á los esfuerzos de nuestra lealtad.

Nuestras solicitudes durante nuestra permanencia en la Côte, no se han limitado precisamente á este solo punto. Se han promovido de acuerdo por los tres comisionados las pretensiones contenidas en la representacion elevada á S. M. desde Bilbao, como igualmente las demas que han ocurrido de interes comun, quedando aun pendientes algunas de ellas, y habiéndose otras resuelto en los aranceles publicados por S. M.

Con el fin de remover obstáculos al despacho y fomento de las producciones naturales é industriales del pais,

se puso en manos de S. M. la representación de fecha de 8 de Enero, dispuesta en nombre de los tres representantes, de que podrá enterarse la Provincia por la copia adjunta. En ella se comprenden y recomiendan los principales ramos y medios de nuestra riqueza, fundada principalmente sobre el buen despacho de los frutos de nuestra aplicacion, sobre la libre circulacion de los productos de nuestro suelo, sobre el alzamiento de trabas impuestas á nuestro comercio, sobre los alivios debidos á nuestras manufacturas en la transportacion á otras Provincias del Reino, sobre la supresion de aquel concepto de extrangería, con que han querido considerar á nuestras fábricas los émulos de nuestras franquezas, y en fin sobre el estímulo que proporciona siempre al genio creador del hombre aquel moderado interes que en concurrencia igual con sus conciudadanos saca siempre de su trabajo y actividad el habitante industrioso y aplicado.

La Provincia hará de todos estos ramos el aprecio que se merezcan para promover por medio de su favorable condicion los adelantamientos y pro-

gresos de este suelo, que en medio de la ingratitude con que lo trata la naturaleza, entre los rigores de su esterilidad y la escabrosidad de sus montañas debe fundar las principales garantías de su subsistencia sobre el incremento de su tráfico y las multiplicadas operaciones de su industria.

No puede menos de recordar á USS. particularmente la nueva ocasion que se ha dado en el Gobierno á la investigacion y censura de nuestros fueros, buenos usos y costumbres con el nombramiento del Señor Gobernador Subdelegado actual de Rentas Reales Don José de Goicoechea, para el desempeño simultáneo de la Intendencia de Egército de Navarra, recientemente creada con el establecimiento de oficinas en esta Ciudad de Vitoria.

Esta novedad fué mirada por la Provincia como perjudicial al paso que se presentaba notablemente gravosa á los intereses de la Corona, habiéndose economizado siempre hasta aqui este destino y sus dependencias, sin perjuicio del servicio propio del instituto que se desempeñaba cómodamente por la Intendencia de Aragon y de Castilla la vieja.

(58)

La Provincia representó á S. M. en 22 de Noviembre próximo pasado, solicitando que el Gobernador Subdelegado de Cantabria se abstuviese de establecer en esta Provincia oficinas de Ejército. Esta solicitud se mandó pasar por Real orden al Supremo Consejo de Hacienda, y comunicada á sus Señores Fiscales, produjo la censura, de que acompaña tambien copia, y en la que se combaten los fueros en su origen, con un vigor que nunca hasta ahora se ha experimentado, de suerte que si una vez triunfasen sus doctrinas quedarían estos sin sus mas apreciables garantías. Esta novedad me movió á comunicarla á la Provincia, desde que pude haberla á las manos. Conociendo la importancia de la materia, no me resolví á presentar exposicion alguna por mí mismo. Reclamé instrucciones, como podrá la Provincia instruirse por la correspondencia seguida durante mi comision, y como no se me hubiesen comunicado, bien sea por la gravedad y dificultad de la materia, ó por otras causas que no trato de examinar, me limité en mis diligencias á procurar que se suspendiese la resolucion, que no

podia prometer buenas esperanzas en medio de un documento semejante, siempre que no se contrarestase con igual energia. Concluido el negociado del donativo, y comunicada la Real orden con la favorable declaracion que era de esperar de la justificacion del Soberano, hube de retirarme con los demas companeros de Vizcaya y Guipuzcoa: la Junta particular que se congregó á breves dias, me encargó que valiéndome de la persona que me pareciere, fuese preparando un proyecto de impugnacion á la censura fiscal y efectivamente se está trabajando en ello pudiendo por de pronto enterarse la Provincia de lo que hasta aqui se ha practicado, sometiéndolo como todo á la superior disposicion de la Junta general.

Por la correspondencia con la Junta particular y Diputacion general que se habrá sin duda presentado á USS. y de que acompaña tambien copia, podrá venir en conocimiento de que con grave sentimiento mio no ha podido mantenerse enteramente aquella conformidad de ideas, que tanto es necesaria en las autoridades para defender los fueros de las multiplicadas tentativas,

que una emulacion mal concebida ha promovido siempre contra ellos, y está fomentando sin cesar, como para consolidar en el pais la paz y concordia de los naturales, y dar á su propiedad el mayor estímulo posible. Tal vez habran sido en todos puras las intenciones: prescindiendo ahora de toda especie de personalidad á que jamas he dado ni daré abrigo por mi parte, renunciando siempre como hombre público de cuanto pueda tener la menor mezcla de afeccion particular; y limitándome á los negocios de interes general de la Provincia, no dudo asegurar á USS. que es el zelo y estremada inclinacion con que siempre he anhelado y anhele sus adelantamientos, el que ha animado mi expresion con la franqueza y tono que aparece, estando cada vez mas persuadido de que en ello iba el bien de la Provincia, cuya voz es para mi la primera regla de conducta, y en cuyo favor me mostraré siempre impertérrito con igual confianza. Nunca he tenido la presuncion de no poder equivocarme, pero si no me es dado responder siempre á la Provincia de mis aciertos, á lo menos puedo ofrecerla una segu-

ridad sincera en mis intenciones. La Provincia de todos modos disimulará mis yerros con la benignidad que acostumbra, segura de que si no la he servido con ventajas en sus cometidos, á lo menos lo he deseado ardientemente.

Si la Provincia desease esplicaciones mas amplias sobre los negocios de mi comision, espero sus órdenes para dárselas verbalmente mas extensas cuanto esté en mis alcances, quedando entretanto y siempre á su disposicion su mas atento servidor Q. S. M. B.=Valentin Verástegui.

Con lo cual despues de haberse acordado el que se gratifique á los Naturales armados que han obsequiado á la Provincia, con la misma cantidad que se hizo con los de Villanañe, se concluyó esta Junta que firmó el Señor Presidente, y en fe nosotros los Secretarios.
=Nicasio José de Velasco.=Ante nos,
Julian Domingo de Echavarria.=Pedro Ramon de Atauri.

SEGUNDA JUNTA*del dia 6 de Mayo.*

Asistieron los mismos Señores que en la Junta antecedente, y el Señor Teniente Diputado general D. Valentin de Verástegui, ocupando el asiento que en ella se expresa, y se determinó lo siguiente.

Por disposicion de la Junta general se leyeron dos legajos de la correspondencia que ha tenido en Córte con el Señor Diputado general y Junta particular el nominado Señor Teniente D. Valentin de Verástegui, y los oficios y cartas que la motivaron, y la Provincia quedó enterada.

En este estado la comision de Iglesia expuso que tenia preparado todo lo necesario para celebrar la funcion en la forma acostumbrada, y el Cabildo Eclesiástico esperando órdenes para dar principio á ella; por lo que, y á reserva de continuar en el dia de mañana la lectura de los demas documentos presen-

(63)

tados por el referido Señor Teniente,
se levantó la Sesion, y se concluyó la
acta que firmó el Señor Presidente, y
en fe nosotros sus Secretarios.=Nica-
sio José de Velasco.=Ante nos, Julian
Domingo de Echavarría.=Pedro Ramon
de Atauri.

PRIMERA JUNTA

general ordinaria del dia 7.

Hallándose congregados los mismos Señores que en la Junta antecedente, á excepcion del Señor Teniente Diputado general D. Valentin de Verástegui, y del Procurador de Guevara, se leyeron las actas del dia de ayer.

Estando tratándose de los sentimientos que manifestó el Señor Teniente Diputado general en la primera Sesion del dia de ayer, en razon de si se le habia perjudicado con la eleccion de Diputado en Córte para el asunto de elecciones con el Ayuntamiento de Victoria, hecha por el Señor Diputado general y Junta particular, expusieron los Señores Procuradores de Fontecha y Lacoymonte, individuos de ella, que no habian tratado de quitar la Tenencia al Señor Teniente Diputado general, y levantándose el Señor Procurador de Ayala D. Manuel Tomas de Ibárrola dijo: baya que no están Umds. tan limpios los de la Junta particular,

y tomando la voz el Señor Diputado general pidió se le proveyese de testimonio de esta expresion ; en cuyo estado repuso el referido Señor Procurador de Ayala , manifestando que sus expresiones eran alusivas á que la Junta particular no podia ni debia revocar el decreto de la general , y quitar al comisionado en Córte sus atribuciones, nombrando y remitiendo otro , pero que su ánimo no era ni habia sido el de injuriar á ninguno de los Señores de la Junta particular, y pedia que en el caso de que hubiese cometido algun error , se le perdonase por la Provincia , y deseando su Señoría proceder con el debido acierto , mandó llamar á los Consultores para que antes de decidir este asunto, manifestasen si correspondia ó no á la Junta general ; y mientras que se presentaban , se dió cuenta de un oficio de la Provincia de Guipuzcoa que se mandó insertar y dice asi.

*C*umpliendo lo que prometí á US. en mi oficio de contestacion de 1.º del corriente , al favorecido de US. de 30 del

mes que acaba de espirar , digo á US. que con esta fecha respondo al M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya lo siguiente.

” En esta mi Diputacion formal de hoy me he enterado del oficio de US. de 26 del mes último de Abril , en que á consecuencia de la Real orden de 28 de Marzo último , comunicada por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda á nuestros respectivos Diputados á Córte , se sirve proponerme la persuasion ó idea de US. de que se pudieran extender las tres Provincias á dar inmediatamente los plazos vencidos , manifestando que entregarán el resto hasta los siete millones de reales en los términos y plazos ofrecidos cuando desostruidos los canales de su industria , puedan adquirir los medios de completar el servicio.

Con este motivo he tomado en consideracion que el particular del donativo voluntario ofrecido á S. M. se halla en el mismo estado en que teníamos las tres promovida nuestra correspondencia en Setiembre del año último sobre lo mismo ; pues aunque los Diputados á Córte pasaron á Madrid en virtud y

(67)

cumplimiento de la Real orden de 13 del mismo mes de Setiembre comunicada por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia á las tres hermanas, no se ha dignado S. M. resolver y determinar sino que ha dejado á la deliberacion de las mismas Provincias por la Real orden citada de 28 de Marzo último.

En aquella época expresé á U.S. y á la M. N. y M. L. Provincia de Alava, que habiendo sido una condicion expresa y necesaria del convenio formalizado en esa Villa por las tres, la de que hubiesen de entrar sus respectivos comercios con las mismas á satisfacer las cuotas que mutuamente se dejaron designadas á cada una para dicho donativo voluntario de siete millones ofrecido á S. M. siendo nulo y de ningun valor lo obrado para en caso contrario, llegó ya este por que el comercio de esta Ciudad satisfizo su cuota con separacion como tambien el de esa, y que asi debia en mi concepto haber una nueva reunion de comisionados para establecer las nuevas bases de reparto, y acordar acerca de otros asuntos de comun interes, y quedó obstruido por el

llamamiento que hizo el Gobierno á los Diputados.

Al presente me parece es en un todo necesaria la insinuada reunion, asi para resolver de comun conformidad lo relativo á la anticipacion ó entrega de plazos que US. propone como para determinar las cuotas proporcionales con las cuales ha de contribuir cada Provincia y demas que tenga relacion con ello, por que sin conferencias verbales de esta naturaleza no se puede arreglar bien y como corresponde el asunto, entendiéndose esto en calidad de que la resolucion que se tomare en dicha reunion, se haya de someter á la aprobacion de las respectivas Juntas generales, mediante á que la oferta del donativo hecha anteriormente á S. M. fue aprobada por ellas bajo el concepto de que préviamente se repondria á las mismas por S. M. en el pleno goce de sus fueros, accediendo á las diversas solicitudes que se entablaron por condiciones necesarias del donativo, cuya base parece se trata de alterar ahora, dejando postergadas dichas pretensiones á la Realizacion del donativo.

"En este supuesto propongo á US.

(69)

que se pudiera verificar la referida reunion de comisionados en el dia y lugar que designase la M. N. y M. L. Provincia de Alava, á quien corresponde por esta vez el turno; y espero se servirá manifestarme su resolucion para mi conocimiento, y para que yo pueda nombrar y mandar mi representacion.

"Advierto á US. para su gobierno que la Provincia de Alava me transmitió el oficio que US. le pasó en los mismos términos que á mi, el dia 26 pidiéndome tambien mi modo de pensar, y que en contestacion le inserto este á fin de que tenga á bien instruirme sobre la determinacion que ella tomase en su vista."

Lo que tengo el honor de pasar á US. para el fin que se indica en el final del oficio. Dios guarde á US. muchos años. De mi Diputacion en esta Ciudad de San Sebastian á 2 de Mayo de 1826.—Cornelio María de Aguirre. Miramon.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, Juan Bautista de Arrizabalaga.—M. N. y M. L. Provincia de Alava, Vitoria.

Teniendo presente la Junta gene-

ral haberse agolpado muchos negocios de la mayor entidad que no han podido examinarse ni decidir en las actuales Sesiones, y deseando dar evasión á ellos, especialmente al del donativo tan encargado por S. M. (Dios le guarde) tuvieron por conveniente el acordar que continuasen por tres dias en la Ciudad de Vitoria, y que las respectivas comisiones tomando los antecedentes, procuren instruirlos para decidirlos.

En este estado se pasó recado de que los Consultores se hallaban en la antesala, esperando las órdenes de la Provincia, se les mandó entrar, se les enteró del punto, y despues de haber manifestado su dictámen, y expuesto tambien los Señores Procuradores de Fontecha y Lacoymonte que está equivocado el Señor D. Manuel Tomas de Ibárrola, por no haber nombrado la Junta particular comisionado en Córte, en perjuicio de las atribuciones que le confirió la Junta general, sino otra nueva originada con motivo de las elecciones de Ayuntamiento de Vitoria, que no se tuvo ni pudo tenerse presente al tiempo de su nombramiento en las Juntas generales de Noviembre último,

en cuyo tiempo no existian, se levantó dicho Señor D. Manuel Tomas de Ibárrola, y volvió á expresarse de que no ha sido ni es su intencion el vulnerar el honor del Señor Presidente, ni de los individuos de la Junta particular, á quienes tiene y reconoce como á todos los demas que componen esta corporacion, por amantes del Soberano, Nobles Caballeros Hijosdalgo y dignos de tan respetable representacion; y que en el caso de que hubiese cometido alguna falta, esperaba que los injuriados se la perdonasen, como efectivamente se la perdonaron los Señores Procuradores de Fontecha y Lacoymonte; pero el Señor Diputado general dijo que reservaba su derecho para exponer lo que le conviniese despues de haberlo consultado, y la Provincia á una voz se expresó en términos de que le habia sido muy satisfactoria la armonía.

Con lo cual se disolvió esta Junta que firmó el Señor Presidente, y en fe nosotros los Secretarios.—Nicasio José de Velasco.—Ante nos, Julian Domingo de Echavarria.—Pedro Ramon de Atauri.

SEGUNDA JUNTA*general ordinaria del dia 7.*

Asistieron los mismos Señores que en la Junta anterior, y se resolvió lo siguiente.

Se dió cuenta de una Real Provision librada por el Real y Supremo Consejo de Castilla, con fecha de 13 de Marzo último, y refrendada por D. Valentin de Pinilla, Secretario de Cámara, por la cual se declara nula la eleccion de Secretario por Ciudad y Villas hecha en D. Pedro Ramon de Atauri, mandando que se ponga en posesion de dicho destino al Escribano del número á quien toque por turno; y para su mas puntual y exacto cumplimiento, se mandaron llamar los Consultores que entraron en la Sala, prévia la señal de estilo, y oido su dictámen, acordó la Junta general se guarde, cumpla y ejecute la referida Real Provision, sin perjuicio de los recursos pendientes que hubiese en el particular, ejecutorias que hubiesen recaí-

do sobre lo mismo, y de los fueros y privilegios alaveses y derechos de la Ciudad de Vitoria.

Asi bien se dió cuenta y la Provincia quedó enterada de un oficio pasado por el Gefe de la Cuadrilla de Vitoria con una órden dirigida á sus tercios que dice asi.

Comandancia de N. R. A. de la Cuadrilla de Vitoria.

La adjunta órden comunicada á varios tercios de esta Cuadrilla de mi mando, enterará á US. del pequeño obsequio que le ofrecen sus mas fieles hijos, no dudando que US. no solo lo llevará á bien sino que se servirá admitirlo, como una prueba la mas clara de sumision y reconocimiento hácia su única autoridad.

*Dios guarde á US. muchos años.
Vitoria 4 de Mayo de 1826. = Valentin Verástegui. = M. N. y M. L. Provincia de Alava.*

Copia de la órden comunicada á varios tercios de N. R. A. de la Cuadrilla de Vitoria, con fecha de 3 de Mayo de 1826.

La Provincia reunida en esta, debe salir el 4 para celebrar en Manurga sus Juntas generales ordinarias de Mayo. Esta corporación que todo buen Alaves mira como el sosten de sus idolatrados fueros, y la columna de su felicidad, debe causar en los N. R. A. una doble sensacion, como que es la que verdaderamente representa nuestra autoridad y Gefe principal; nada pues mas regular y conforme que la manifestacion de nuestra sumision y reconocimiento, tributándole los honores y distinciones que por tantos títulos le son debidos; á este efecto he dispuesto que con el fin de cumplir con esta obligacion, haciéndola al propio tiempo lo menos pesada y gravosa que pueda ser, unamos nuestros votos á los de esta Ciudad, recibéndola con toda solemnidad, segun acostumbra á su regreso. Formarán en batalla el Domingo próximo 7 del actual, en que aquel

se verifica, las tres compañías de Zuya, debajo del pueblo de Letona, apoyando su derecha en el puente, que se halla sobre el camino Real paralelo con dicho pueblo, y extendiendo su izquierda hácia el ramal que dirige al pueblo de Manurga, en cuyo punto deberán hallarse á las cuatro de la tarde. En igual forma estará á las cinco sobre el camino Real junto al pueblo de Aranguiz, el 4.º tercio, apoyando su derecha á la venta que se halla en aquel punto: así bien el 3.º á la misma hora formará entre el puente de Zadorra y el pueblo de Arriaga, con la derecha sobre este pueblo; y el 1.º lo hará igualmente de todo uniforme á las cinco y media, en el camino de Arriaga, con su cabeza apoyada sobre el portal de este nombre. La Caballería saldrá hasta el pueblo de Avechuco, desde cuyo punto acompañará á la Provincia, destacando áanguardia cuatro batidores, y siguiendo los demas á retaguardia de á cuatro de frente. Todas estas fuerzas pondrán armas al hombro, y batirán marcha cuando aquella pase por su frente, debiendo ademas todos los tercios y las

tres compañías sueltas, á excepcion del 1.º nombrar una partida de 12 hombres y un oficial para que apostada en una de las alturas inmediatas, haga tres descargas; la primera á luego que se aviste la Provincia, y las dos restantes despues de haber pasado la distancia de un tiro de fusil, cuidando se observen las debidas precauciones, y que los cartuchos esten sin bala. Todos estos puntos serán revisados con anticipacion por mí ó uno de mis Ayudantes, cuya órden deberán esperar los tercios para retirarse. Espero del zelo de los Gefes que en este dia procurarán brillen mas que nunca la uniformidad, aseo y disciplina, y que nada falte á la suntuosidad de este acto. =Verástegui.

Con lo cual se concluyó esta Junta que firmó el Señor Presidente, y en fe nosotros los Secretarios. =Nicasio José de Velasco. =Ante nos, Julian Domingo de Echavarria. =Pedro Ramon de Atauri.

(77)

JUNTA GENERAL

extraordinaria del dia 8 de Mayo

de 1826.

En la Ciudad de Vitoria y Sala Capital que tiene esta M. N. y M. L. Provincia en el Convento de S. Francisco de ella, á ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, se congregaron en Junta general extraordinaria con arreglo á ordenanza, y en cumplimiento de lo acordado en la primera ordinaria del dia de ayer, los mismos Señores Diputado general, Procuradores Provinciales que comprende la nómina con que dan principio las actas precedentes, á excepcion del de Salinillas y del Alcalde de Hermandad de Cigoitia, en cuyo lugar asistió D. Ventura de Yurre, que lo es de la jurisdiccion de esta dicha Ciudad, y por testimonio de nosotros los Secretarios, despues de habersen leído y aprobado las referidas actas del dia de ayer, se determinó lo siguiente.

Los Señores representantes de la Hermandad de Vitoria hicieron presente que sin embargo de que en Sesión del día de ayer se mandó cumplir la Real Provision del Real y Supremo Consejo de Castilla, relativa á que se pudiese en posesion de la Secretaría por Ciudad y Villas, al Escribano del número de su Hermandad á quien corresponda por turno, pedian que en el caso de que fuese de la aprobacion de la Provincia, se permitiera continuar al infrascripto Secretario D. Pedro Ramon de Atauri, hasta el último dia de estas Sesiones, en que se presentará el que debe tomar posesion de este destino, y dará principio á desempeñarlo: la Provincia quedó enterada y conforme, respecto á que se halla dicho Atauri instruido de los negocios de ella, y es muy conveniente le dé sus luces.

La comision de puntos pendientes presentó el estado de ellos, cuyo tenor es el siguiente.

Los infrascriptos Procuradores Provinciales de las Hermandades de Salvatierra y Ayala, deseosos de llenar los

*deberes de la comision que US. se sir-
vio conferirles en primera Sesion de
4 del corriente, ponen la razon de los pun-
tos pendientes en la forma siguiente.*

Puntos pendientes.

- 1.º La construccion del camino Real desde Vitoria para Pamplona.
- 2.º Sobre los terrenos ocupados para los caminos Reales.
- 3.º La instancia del Clero.
- 4.º Sobre el pasto espiritual de Monreal de Murguia, su Iglesia propia.
- 5.º Sobre roturos.
- 6.º El pleito de los Procuradores de Aramayona.
- 7.º La cobranza de los créditos.
- 8.º La preeminencia del estado Noble.
- 9.º El plan de escuelas.
10. Sobre las exacciones que hace el Señorío de Vizcaya.
11. Sobre la extraccion de Sales de Añana.
12. El expediente contra D. Justo Basaez, Beneficiado de Gamarra.
13. La libre introduccion de géneros coloniales para el consumo de la Provincia.